

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 23 de junio de 2022, venció el término de tres (03) días concedidos a las partes involucradas para que se pronunciaran al respecto; dentro de dicho término la parte demandante se pronunció al respecto. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 29 de junio de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00215-00
Armenia (Quindío), primero (01) de julio de dos mil veitnidós (2022)

En atención al incidente de levantamiento de medida propuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 597 del C.G. del Proceso, que señala “...8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión. También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días..”, se puede establecer que el término señalado en la norma en comento, para alegar la posesión material del vehículo embargado y secuestrado en el asunto -por la senda de la solicitud de levantamiento de la cautela-, se encuentra precluido, si tenemos en cuenta que la diligencia de secuestro se llevó a cabo el 19 de octubre de 2021, y el mismo fue glosado al plenario mediante providencia de 29 de octubre del mismo año; por lo que no hay lugar a dar trámite al incidente de levantamiento propuesto y se procederá a rechazar de plano el mismo.

En firme esta decisión, continúese con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
N.º 104 DEL 05 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6cc6bd93834746fe59b37e264e89dc15aa412ae7302a5a90976230f77932d2c**

Documento generado en 01/07/2022 08:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>